


Asamblea General
Consejo de Seguridad

 Distr.
 GENERAL

 A/38/560
 S/16120
 3 noviembre 1983
 ESPAÑOL
 ORIGINAL: ARABE

 ASAMBLEA GENERAL
 Trigésimo octavo período de sesiones
 Tema 138 del programa
 CONSECUENCIAS DE LA PROLONGACION DEL CONFLICTO
 ARMADO ENTRE EL IRAN Y EL IRAQ

 CONSEJO DE SEGURIDAD
 Trigésimo octavo año

Carta de fecha 1° de noviembre de 1983 dirigida al Secretario General
 por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de transmitir por la presente una declaración sobre la posición oficial del Gobierno del Iraq acerca de la resolución 540 (1983) del Consejo de Seguridad, aprobada el 31 de octubre de 1983. Le agradecería que dispusiese la distribución de esta carta y de su anexo como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 138 del programa, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Riyadh AL-QAYSI
 Representante Permanente

ANEXO

El Gobierno del Iraq ha colaborado y continúa colaborando con total sinceridad con el Consejo de Seguridad para lograr una solución justa y honorable del conflicto con el Irán. El Gobierno del Iraq ha aceptado las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad, a saber, 479 (1980) de 28 de septiembre de 1980, 514 (1982) de 12 de julio de 1982 y 522 (1982) de 4 de octubre de 1982. Por consiguiente, acoge con satisfacción la resolución 540 (1983), aprobada por el Consejo de Seguridad ayer, 31 de octubre de 1983.

Deseamos, en particular, formular las siguientes observaciones:

1. El Gobierno del Iraq desea recordar que ha instado siempre a la parte iraní a que se abstenga de atacar objetivos civiles y le ha advertido de las consecuencias de persistir en tal acción. Asimismo, invitó previamente a la parte iraní a concertar un acuerdo especial, con los auspicios de las Naciones Unidas y de otros órganos internacionales, para abstenerse de atacar objetivos civiles.

El Gobierno del Iraq acoge, por lo tanto, con beneplácito el párrafo 2 de la resolución y declara que está dispuesto a acatarlo. No obstante, se requiere al mismo tiempo, el compromiso de la otra parte y las garantías del Consejo de Seguridad, dentro de un marco eficaz de supervisión y verificación del estricto cumplimiento y aplicación de dicho párrafo. El Gobierno del Iraq insiste asimismo en la absoluta necesidad de que se apliquen los Convenios de Ginebra de 1949 y se refiere en particular a la persistente violación por parte del Gobierno del Irán del Tercer Convenio de Ginebra con respecto al trato dado a los prisioneros de guerra iraquíes.

2. El Gobierno del Iraq acepta el párrafo 3 de la resolución mencionada. Sin embargo, esta aceptación estará condicionada desde luego a la aceptación de la otra parte y a su plena y sincera disposición a acatarlo y aplicarlo sin interponer obstáculo alguno. En caso de que la otra parte rechace la resolución aprobada por el Consejo de Seguridad o la acepte para más tarde negarse a cumplirla sincera y estrictamente, el Gobierno del Iraq se reserva el derecho a adoptar las medidas que estime oportunas para salvaguardar y proteger los intereses vitales del Iraq y para defenderlos por todos los medios posibles, si la otra parte persiste en lesionarlos mediante acciones o medidas encaminadas a privar al Iraq de su derecho natural a disfrutar de la libertad de navegación en la región del Golfo y el Estrecho de Hormuz, así como en las vías marítimas de acceso y a usar los puertos y las vías de navegación de la región para todo propósito. El Gobierno del Iraq desea recalcar en particular en que una de las medidas urgentes que deben adoptarse en virtud de la resolución, es despejar el Shatt al-Arab y volver a hacerlo navegable. El Gobierno del Iraq insiste en la necesidad de que la Secretaría de las Naciones Unidas se encargue de esta tarea, directamente o a través de los organismos especializados o de otras organizaciones internacionales afines, de forma que la resolución pueda aplicarse en su totalidad y que todas las partes interesadas puedan beneficiarse de ella de manera equilibrada.

3. El Gobierno del Iraq está dispuesto a cooperar con el Secretario General de las Naciones Unidas con el fin de hallar un sistema eficaz para garantizar la cesación del fuego y que todas las partes interesadas se beneficien en forma equilibrada de los resultados de la aplicación de las disposiciones del párrafo 4 de la resolución.

4. En virtud de las declaraciones anteriores y habida cuenta de que ha insistido en todo momento en que está dispuesto a iniciar negociaciones encaminadas a lograr una solución justa y honorable, aceptable para ambas partes, el Gobierno del Iraq acoge con beneplácito el párrafo 1 de la resolución antes mencionada, así como los esfuerzos que el Secretario General se propone realizar con ese fin, que espera sean eficaces y constantes, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución.

5. El Gobierno del Iraq se ha esforzado y sigue esforzándose por mantener la paz y la seguridad a nivel regional e internacional, lo que queda demostrado por su constante insistencia y sucesivos llamamientos para la solución del conflicto con el Irán por medios pacíficos, de conformidad con los principios de la Carta y las disposiciones del derecho internacional. El Gobierno del Iraq espera, por lo tanto, que la otra parte responda al llamamiento que hace el Consejo en el párrafo 5 y se declara plenamente dispuesto a acatar sinceramente la resolución. En relación con esto, el Gobierno del Iraq advierte de antemano contra cualquier intento de aplicación parcial de la resolución, ya que tanto su aceptación de sus párrafos como su aceptación favorable de la resolución en su conjunto se basan únicamente en la premisa de que dicha resolución constituye un todo integrado e indivisible, tanto en lo que respecta a su fondo como a los plazos y procedimientos para la aplicación de todos sus párrafos y, en particular, en la premisa de que todas las partes interesadas se beneficiarán inmediatamente de su aplicación de manera equilibrada.

